

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1201 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1576500 y Documento N° 2374156 de fecha 20 de agosto del 2019, presentado por Lucio Miguel Meza Beltrán, propietario de la **BOTICA LEONIZE - FARMA**, y RUC N° 10297123519, con domicilio de notificación en **Urb. Santo Domingo Mz. C. Lote 4, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA LEONIZE - FARMA**, ubicada en Av. Caracas N° 614, esq. con calle Caravelí, Urb. Simon Bolivar, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, con Director Técnico el Químico Farmacéutico, Patricia Cely Fuentes Quispe, con C.Q.F.P. N° 013679, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA**, para la Comercialización, distribución y almacenamiento de **Productos Farmacéuticos: Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**:

Que, con el Informe N° 560-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 04 de setiembre del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 344 - I - 2019 de fecha 04 de setiembre del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que no es procedente otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007 - AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de



Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO a la BOTICA LEONIZE - FARMA, ubicada en Av. Caracas N° 614, esq. con calle Caraveli, Urb. Simon Bolivar, distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Lucio Miguel Meza Beltrán y RUC N° 10297123519, con domicilio de notificación en Urb. Santo Domingo Mz. C. Lote 4, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
Eco. Erlend L. Barrera Díaz  
Director Ejecutivo de Administración



EBD/PET/HRA/wpz  
c. c Archivo